

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



3 de febrero de 2016

Nº 22

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública del expediente de renovación de ocupación de terrenos en vía pecuaria “Cañada Real Coruñesa” en el término municipal de Gutierre-Muñoz..... 3
- Ocupación de terrenos vía pecuaria Cañada Real Soriana Occidental y Cordel Arroyo del Obispo para instalación de red de distribución de gas natural..... 4
- Cambio de titularidad y renovación de ocupación de terreno en las vías pecuarias Cañada Real Soriana Occidental y Cordel de Merinas en Ávila 5
- Renovación ocupación de terrenos en la vía pecuaria Cordel de Extremadura en el término municipal de Bonilla de la Sierra 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno en sesión extraordinaria el día 11 de enero de 2016 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 8

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Corrección de error relativo a aprobación definitiva modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales..... 9

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Licitación del aprovechamiento de pastos de parcelas rústicas municipales, por procedimiento abierto, durante la campaña agrícola de 2016 10

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 13
- Aprobación definitiva modificación presupuestaria por suplemento de crédito nº 2/2015 15
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal sobre impuesto de bienes inmuebles 16
- Convocatoria elección Juez de Paz titular 22

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

- Anuncio información pública solicitud licencia de actividad para bar en C/ Santa Ana Nº 42 23

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016 24

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

- Exposición pública de las cuentas generales de 2015 26

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Resolución de aprobación de nombramiento de los concejales que integran la Junta de Gobierno Local 27

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 28

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Subasta para enajenación de máquina retrocargadora Benati AV-21363-VE 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 3/2016 notificación a Flor de Gales, S.L.U. 32

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 128/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por NILASA S.A, ha sido solicitada la renovación de la ocupación de 307,5 m2, en la Vía Pecuaria "CAÑADA REAL CORUÑESA", término municipal de GUTIERRE-MUÑOZ (parcela 9008 del polígono 1 del catastro de rústica de ese término municipal), por instalación de un apoyo de celosía metálica, una línea eléctrica aérea de 15 m y una línea eléctrica subterránea de 190 m, durante un periodo de 10 años (entre 24/11/2015 y el 23/11/2025).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 12 de enero de 2016

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 656/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por Distribuidora Regional del Gas S.A., "Redexis Gas" ha sido solicitada la ocupación de terrenos (445,50 m2.) con destino a la instalación de red de distribución de gas natural en la vía Pecuaría "Cañada Real Soriana Occidental y Cordel Arroyo del Obispo", a su paso por el término municipal de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 17 de febrero de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.092/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN Y CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por REDEXIS GAS S.A., ha sido solicitada la renovación de la ocupación de terrenos 690 m², en las vías pecuarias "CAÑADA REAL SORIANA OCCIDENTAL y CORDEL DE MERINAS", término municipal de ÁVILA (Avenida Juan Carlos I, entre la parcela del Hospital de Nuestra Señora de Sonsoles y la parcela del centro comercial, no incluidas ninguna de las dos), por instalación de una conducción subterránea de gas natural, durante un periodo de 10 años (entre 20/03/2011 y el 19/03/2021)

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 05 de noviembre de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.373/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RENOVACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PECUARIA.

Por AGROTURISMO PURA VIDA S.L., ha sido solicitada la renovación de la ocupación de terrenos 1.000 m², en la Vía Pecuaria "CORDEL DE EXTREMADURA", término municipal de BONILLA DE LA SIERRA (parcela 1 del polígono 7 del catastro de rústica de ese término municipal), por instalación de una CONDUCCIÓN DE AGUA, durante un periodo de 10 años (entre 5/03/2012 y el 4/03/2022).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 01 de diciembre de 2015

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 283/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ENERO DE 2016.- Nº 01/16.

ASUNTO ÚNICO: Se aprobó, por unanimidad, una propuesta del grupo del PSOE en la Corporación en relación con: "Solicitud a la Junta de Castilla y León de la instalación en el Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Ávila de una Unidad de Radioterapia".

En Ávila, a 2 de febrero de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 207/16

AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2.015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2.016, así como el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Gemuño, a 20 de enero de 2.016.

El Alcalde, *Francisco López Del Pozo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 208/16

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Advertido error en el B.O.P. número 15, de fecha 25 de enero de 2016 y anuncio número 112/16, relativo a la “APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES”, se publica el presente a los efectos de su subsanación.

Donde dice:

“3- Abonos temporales individuales

- a) Abono temporada infantil (de 6 a 14 años).....20,00 €
- b) Abono temporada adultos50,00 €”

Debe decir:

“3- Abonos temporales individuales

- a) Abono temporada infantil (de 6 a 14 años).....30,00 €
- b) Abono temporada adultos50,00 €”

Se rectifica dicho error de conformidad al artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Horcajo de las Torres a 26 de enero de 2016

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 210/16

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

LICITACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DURANTE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA DE 2016

Por medio del presente, se hace público que, mediante Decreto de esta Alcaldía se aprobó el expediente para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de parcelas rústicas municipales, por procedimiento abierto, durante la campaña agrícola de 2016 y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir este procedimiento.

En su virtud, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente anuncio a fin de que cualquier persona interesada pueda concurrir al procedimiento de licitación al que resultan aplicables:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación:
 - Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 1
 - Localidad y código postal: Sinlabajos - 05215
 - Teléfono: 920 30 61 01
 - Telefax: 920 30 61 01
 - Correo electrónico: ayuntamientosinlabajos@hotmail.com
 - Perfil del contratante: <https://contrataciondelestado.es>
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 01-2016

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato privado. Arrendamiento
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de pastos de parcelas rústicas municipales. Campaña agrícola 2016
- c) División por lotes: Sí

d) Duración del contrato: La duración del arrendamiento será de desde el día en que se produzca la adjudicación definitiva a favor de los licitadores que resulten adjudicatarios hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: Servicios relacionados con la producción agrícola (77110000-4)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso abierto.

c) Criterios de adjudicación: Renta anual ofrecida.- Hasta 10 puntos

d) Órgano de Contratación: Alcalde de la Corporación.

e) Mesa de Contratación: Sí

4.- Presupuesto base de Licitación:

El tipo de licitación será para cada una de las superficies objeto de aprovechamiento el que se detalla:

Lote	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Superficie aprovechable	Tipo de licitación
Lote 1	235-Sinlabajos	0	0	9	5022	2,0281	162,00
Lote 2	235-Sinlabajos	0	0	9	5015	0,0444	10,71
Lote 3	235-Sinlabajos	0	0	9	5016	2,4425	589,29
Lote 4	235-Sinlabajos	0	0	7	5005	0,5448	42,27
Lote 5	235-Sinlabajos	0	0	7	5006	1,0658	82,69
Lote 6	235-Sinlabajos	0	0	6	5011	6,6566	516,46
Lote 7	235-Sinlabajos	0	0	7	5015	0,3752	29,11
Lote 8	235-Sinlabajos	0	0	7	5016	2,3132	179,47

Las ofertas económicas que se presenten por los licitadores podrán mejorar al alza la presente valoración.

En ningún caso se aceptarán ofertas por cuantía inferior al tipo de licitación, siendo éstas objeto de exclusión por la Mesa de Contratación.

El precio del contrato será, a todos los efectos, el que resulte de la suma de las parcelas que hayan sido adjudicadas definitivamente a cada uno de los licitadores.

El presente arrendamiento no devengará IVA, al tratarse de un supuesto de exención recogido en el apartado 23º del número 1 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- Garantía exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe total del contrato.

6.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige. Podrá concurrir a la licitación toda persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

7.- Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel. Los modelos de documentación podrán ser obtenidos por los licitadores en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos o a través del Perfil del Contratante.

c) Lugar de presentación:

- Presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Sinlabajos, en el horario de Secretaría: martes, de 9 a 14 h y viernes de 8 a 12 h.
- Por correo, con los requisitos establecidos en el PCAP y dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos (Cláusula octava)

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre B (Proposiciones Económicas)

b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1

c) Localidad y código postal: Sinlabajos - 05215

d) Fecha y hora: El acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas se realizará en el día y hora fijado por la Mesa de Contratación, que será objeto de publicación, al menos, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Perfil del Contratante

9.- Gastos: gastos que se generen como consecuencia de la presente licitación, según la Cláusula decimosexta del PCAP.

En Sinlabajos, a 26 de enero de 2015

El Alcalde-Presidente, *José Antonio López González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 212/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP	INGRESOS.....	2016
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.....	14.700,00
2	Impuestos Indirectos.....	200,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	4.099,09
4	Transferencias Corrientes.....	21.300,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	9.365,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	5.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
	TOTAL INGRESOS	54.664,09

ESTADO DE GASTOS

CAP	GASTOS.....	2016
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.....	16.404,09
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	32.151,00

3	Gastos Financieros.....	0,00
4	Transferencias Corrientes.	2.403,00
5	Fondo de Contingencia.	500,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	3.206,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	54.664,09

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, se publica a continuación la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

A. PERSONAL FUNCIONARIO

A. Escala de Habilitación Nacional

- Denominación del Puesto: Secretario - Interventor.
- Nº de Puestos: UNO
- Subescala Secretaría/Intervención. - Grupo A1

B. Escala de Administración General

- 2.1. Subescala Técnica
- 2.2. Subescala Administrativo
- 2.3. Subescala Auxiliar
- 2.4. Subescala Administrativa

C. Escala de Administración Especial

- 3.1. Subescala Técnica
- 3.2. Subescala Servicios Especiales

B. PERSONAL LABORAL EN PLANTILLA

1. Limpiadora

Nº Puestos: UNO

C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Ninguno

D. PERSONAL EVENTUAL

Ninguno

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, 1 de febrero de 2016

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 213/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente no 02/2015 de modificación al presupuesto de gastos del 2015 por Suplemento de Crédito se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO
PRESUPUESTARIA		
161.221.99	AGUA	5.000,00 €
161.467.00	A CONSORCIOS.....	1.450,00 €
241.143.00	CONTRATACIÓN PERSONAL DESEMPLEADO	2.100,00 €
338.226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. FESTEJOS	4.800,00 €
920.220.00	ORDINARIO NO INVENTARIARLE	4.000,00 €
IMPORTE TOTAL	17.350,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Nuevos/Mayores Ingresos, en los siguientes términos:

Nuevos/Mayores Ingresos

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	NUEVOS O MAYORES INGRESOS
PRESUPUESTARIA		
112.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	2.800,00€
113.00	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	3.000,00 €
309.00	OTRAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	2.300,00 €
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS	9.250,00 €
IMPORTE TOTAL	17.350,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Muñico, a 18 de enero de 2016

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 214/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

I.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

Artículo 3.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

- a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV.- EXENCIONES

Artículo 8.

Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada, siempre que el titular catastral coincida con el titular de la actividad.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, que reúnan las condiciones del artículo 62.2 b) del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 62.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida: NINGUNO

b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida: NINGUNO

Artículo 10

No será de aplicación del art. 62.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estarán

exentos los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

V.- BASE IMPONIBLE

Artículo 11.

La Base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI.- BASE LIQUIDABLE

Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII.- TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,7 por 100
- b) Para los bienes inmuebles rústicos (no se modifica)
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales (no se modifica)

VIII.- CUOTA ÍNTEGRA

Artículo 14.

Será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

IX.- BONIFICACIONES

Artículo 15.

1. No se aplica ninguna bonificación potestativa.
2. Serán de aplicación aquellas bonificaciones obligatorias dispuestas en la legislación vigente.

X.- CUOTA LÍQUIDA

Artículo 16.

La Cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en los artículos anteriores.

XI.- PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 17.

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.
2. El periodo impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el ejercicio inmediato siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales, con independencia del momento en que se declaren o comuniquen.

XII.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

Artículo 18.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA, en virtud de las delegaciones que se hayan podido realizar de acuerdo con el artículo 77.8 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en este término municipal.

4. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 65 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva.

5. El Ayuntamiento o Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

6. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

7. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

8. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección general del Catastro, confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a este Ayuntamiento para que se practique es su caso liquidación definitiva.

9. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto en el plazo de ingreso del período voluntario, debiéndose comunicar dicho plazo mediante "Anuncio de Cobranza", en la forma determinada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Muñico, a 18 de enero de 2016

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 215/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑICO

B A N D O D E L A A L C A L D Í A

ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR DE MUÑICO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y su sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc, así como de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Muñico, a 25 de enero de 2016

La Alcaldesa, *Inmaculada López García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 225/16

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

E D I C T O

Z- Sánchez Interiorismo S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para Bar en el inmueble sito en C/ Santa Ana nº 42.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formule por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Pedro Bernardo, a 27 de enero de 2.016.

El Alcalde, *Desiderio Blázquez Yuste*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 226/16

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio nº 111/16 publicado en el BOP nº 15 fecha 25 de Enero de 2016, se procede a una nueva publicación una vez subsanado este

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado por el Pleno de la Corporación se ha decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2016 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	288.900,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	89.400,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.970,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	107.430,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	572.700,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL	144.183,00

2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	271.480,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	5.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	0,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	83.537,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	68.500,00
TOTAL GASTOS	572.700,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL: 2

Navahondilla, a 26 de Enero de 2016.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 239/16

AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Diego del Carpio, a 27 enero 2016

El Alcalde/Presidente, *Pedro Martín Delgado*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 243/16

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 11 de enero de 2016, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de éste Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de la Alcaldía de igual fecha, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se constituye la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peguerinos, integrada por la Sra. Alcaldesa, que la Preside y los Sres. Concejales D. Antonio J. Muñoz Jiménez y D. Miguel A. Domínguez Muñoz, que celebrará sesión una vez al mes, a excepción del mes de agosto que se considera inhábil. Se delegan las atribuciones descritas en los apartados d), g), j), n), ñ), o), p), q), r) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local. Los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, que no tengan reconocida la dedicación absoluta ni parcial, percibirán la cantidad de 100,00 euros en concepto de asistencias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de éste Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peguerinos, a 11 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 200/16

MANCOMUNIDAD SIERRA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAP. INGRESOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.....	0,00
2	Impuestos Indirectos.....	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.....	251,00
4	Transferencias Corrientes.....	169.045,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	80,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activo Financieros.....	10,00
9	Pasivo Financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS		169.376,00
CAP. GASTOS		EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gasto de Personal.....	24.056,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	108.120,00
3	Gastos Financieros.....	200,00
4	Transferencias Corrientes.....	37.000,00
5	Fondo de Contingencia.....	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.0,00
7	Transferencias de Capital.0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.....0,00
9	Pasivos Financieros.....0,00
TOTAL GASTOS169.376,00	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Funcionario con Habilitación Nacional.
- 1.- Secretaria Intervención: 1 plaza, grupo A. Acumulada.
- Complemento de Destino Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Arevalillo a 22 de Enero de 2015

El Presidente, *Hector Moreta Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 261/16

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 29/01/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la máquina retrocargadora marca Benati, con matrícula AV-21363-VE y número de identificación 219T01T9095, con fecha de matriculación: 04-11-1996, propiedad de esta mancomunidad (dicha máquina es usada y presenta una avería en el sistema de transmisión, pudiéndose solicitar información al respecto en esta entidad), conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría.

2. Domicilio. Calle Larga, 12.

3. Localidad y Código Postal. Mambblas 05298.

4. Teléfono. 920321311

5. Telefax. 920321311

6. Correo electrónico. manco.com.madrigal.aatt@gmail.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<http://www.mancomunidadesavila.es/mancomunidad/comarca-madrigal-de-las-altas-torres/>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta 3 días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Privado

b) Descripción del objeto: máquina retrocargadora marca Benati, con matrícula AV-21363-VE y número de identificación 219T01T90954 (dicha máquina es usada y presenta una avería en el sistema de transmisión, pudiéndose solicitar información al respecto en esta entidad).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

4. Importe del contrato:

Tipo de licitación, al alza: 6.000,00 euros (excluido IVA).

5. Presentación de las ofertas.

Plazo: 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación:

- 1. Dependencia. Secretaría.
- 2. Domicilio. Calle Larga, 12.
- 3. Localidad y Código Postal. Mambblas 05298.

Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Condiciones.

En Mambblas a 29 de enero de 2016.

El Presidente, *Félix Álvarez de Alba*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 232/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 3/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. ANTONIO PINDADO DA PAIXAO contra la empresa FLOR DE GALES, S.L.U., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON ANTONIO PINDADO DA PAIXAO, contra la parte demandada, la empresa FLOR DE GALES, S.L.U., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 204'05 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FLOR DE GALES, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Enero de dos mil dieciséis.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, *llegible*.